

En Santander 9 de septiembre de 2020

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO Y LA ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA

REUNIDOS

De una parte, **D^a MARINA LOMBO GUTIERREZ** con DNI 13.681.521 V, Presidenta del Patronato de la **FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO**, con CIF G-39869094, y domicilio en la C/ Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN), de Peñacastillo, Santander, Cantabria,

Y de otra **D. JESUS MOJAS MAURI** con DNI 14.415.042 E, Presidente de la **ASOCIACIÓN "COSTA QUEBRADA"**, con CIF G-39570577 y domicilio en la Avda. Marqués de Valdecilla, nº 56, 2º H de Soto de la Marina, Cantabria.

Actuando el primero en virtud de apoderamiento otorgado por el Patronato de la Fundación Camino Lebaniego, en escritura pública otorgada ante el Ilustre Notario D. Emilio González-Madroño Gutiérrez, el día 17 de octubre de 2019, número 2.149 de su protocolo.

Y actuando el segundo en virtud de autorización contenida en los Estatutos de la Asociación de fecha 1 de septiembre de 2003, inscritos en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el número 3383.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y

EXPONEN

I.- La Fundación Camino Lebaniego, es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que pertenece al sector público autonómico y cuyo fin es la conservación y promoción del Camino Lebaniego y del Camino de Santiago a su paso por Cantabria, así como la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego.

Entre sus fines está el diseño, programación y realización de actividades de difusión de su patrimonio natural, cultural y paisajístico.

También se reconoce como fines propios en sus estatutos, el diseño, programación, coordinación, y la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego u otros acontecimientos de excepcional interés relacionados con el año Jubilar o el Camino Lebaniego y del Camino de Santiago a su paso por Cantabria y sus interconexiones, tales como competiciones deportivas, congresos, jornadas y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, exposiciones de artes plásticas, elaboración de unidades didácticas, actividades de animación, producción cinematográfica y audiovisual, et.

De igual manera, debe potenciar todos los aspectos culturales y turísticos vinculados al Camino Lebaniego y Año Jubilar en Cantabria, así como fomentar los valores espirituales inherentes al Año Jubilar Lebaniego.

Y por último se incluye, con carácter general, cualquier otra actividad que implique la materialización del fomento y divulgación del espíritu que informe la constitución de la Fundación.

Para el desarrollo de sus fines, los estatutos de la Fundación, en su artículo 7 g) prevén que puede establecer relaciones, suscribir y mantener convenios de colaboración con instituciones, organismos o entidades nacionales y extranjeras, así como con las Administraciones Públicas.

Así mismo en el punto K) se dice que la Fundación puede participar en el desarrollo de actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

II.- La Asociación Costa Quebrada, está constituida por tiempo indefinido, es una entidad no lucrativa y goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar.

Tiene como fines propios:

- a) Preservar los valores naturales del litoral cántabro y en especial de Costa Quebrada, tramo entre la Virgen del Mar y la desembocadura del Pas, especialmente frágil por la singularidad de sus valores geológicos y paisajísticos.
- b) Fomentar la recuperación del litoral
- c) Fomentar la educación medioambiental

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación realiza actividades para establecer cuantas acciones sean necesarias ante los Organismos competentes, Administración de Justicia, medios de comunicación y cualesquiera otros, para:

- d) Asegurar y vigilar la limpieza efectiva de los vertidos procedentes de la mar.
- e) Eliminar los vertidos residuales procedentes de la propia costa.
- f) Frenar la presión urbanística sobre el litoral exigiendo el cumplimiento de la legislación vigente.
- g) Fomentar y apoyar las leyes y normativas que supongan una mejor protección del litoral.

III.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y siendo los intereses de ambas partes concurrentes, la Fundación Camino Lebaniego y la Asociación Amigos del Camino de Santiago “El Cagigal”, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Fundación Camino Lebaniego (en adelante Fundación) y la Asociación Costa Quebrada (en adelante Asociación), para favorecer el conocimiento del peregrino de los Caminos Lebaniego y de Santiago que transcurren por el tramo de costa de Cantabria que es objeto de los fines de la Asociación, así como preservar sus valores naturales y paisajísticos, mejorar la señalética, comunicación y credenciales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Asociación Costa Quebrada se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Estudio de alternativas naturales al trazado oficial del Camino del Norte
- b) Ubicación de señalética direccional
- c) Archivo cartográfico del itinerario y principales puntos de interés

- d) Selección de contenidos de interés para los diversos puntos determinados previamente, con el fin de generar en el futuro diversos productos (app, papelería interpretativa...)
- e) Dotación de un sello para las credenciales de los peregrinos a su paso por las oficinas de turismo de los municipios de Costa Quebrada.

Por su parte, la Fundación Camino Lebaniego se compromete a:

- a) Entregar a la Asociación Costa Quebrada, la cantidad de 10.000 € al momento de la firma del convenio.

La cantidad referida se entrega para colaborar con la Asociación en los proyectos de mejora de la protección de la costa cántabra en el tramo que se especifica en los estatutos de dicha Asociación, toda vez que por la misma discurren caminos de peregrinación cuya competencia para su conservación, mantenimiento y mejora, es de la Fundación.

TERCERA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de UN AÑO desde ese momento.

No podrá prorrogarse salvo acuerdo expreso de las partes que deberá constar por escrito.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN

La Asociación entregará semestralmente a la Fundación un informe referido al seguimiento de las actuaciones comprometidas en este convenio.

Se formará una comisión de seguimiento formada por el Presidente de la Asociación y el Director de la Fundación.

Dicha comisión se reunirá periódicamente, en la forma que libremente determine y levantará acta del seguimiento pormenorizado de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de este convenio.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo de ambas partes formalizado por escrito.

SEXTA.- NATURALEZA

Ambas partes declaran que el presente documento tiene la naturaleza de convenio de colaboración es actividades de interés general, y que en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario, o que su contenido constituye una prestación de servicios.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes de este convenio adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal y se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la restante normativa vigente en materia de datos de carácter personal, especialmente la reciente publicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a buscar la solución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santander.

Fundación

Camino
Lebaniego

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes aquí comparecientes se afirman y ratifican en el contenido del presente documento, firmado por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio consignados.

D^a MARINA LOMBO GUTIERREZ
PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO

D. JESUS MOJAS MAURI
ASOCIACIÓN "COSTA QUEBRADA"